



Resolución de Administración N° 104-2019-INBP-OA

San Isidro, 08 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 145-2019 INBP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 45-2019-INBP/OA/ULCP emitido por la Unida de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo el artículo 8 del mismo reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Que, con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 003007-2018 a favor del Sr. Saúl Ayar Montenegro Tello identificado con DNI N° 17915046, por el servicio de coadyubar en la proyección de la formulación de política nacional en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo a incidentes con materiales peligrosos, servicio que corresponde a tres entregables, por el importe total de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 Soles) siendo el importe de cada entregable la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), por un plazo hasta los 60 días calendario desde la emisión de servicio;

Que, a través de Carta de fecha 10 de enero de 2019, el Sr. Saúl Ayar Montenegro Tello, solicitó el pago por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable del servicio señalado en el párrafo anterior;

Que, a través del Memorando N° 042-2019-INBP/DPNR, la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación, remite la conformidad del servicio descrito en el párrafo anterior, suscrita el 21 de diciembre de 2018;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000833 de fecha 05 de julio de 2019, la Unidad de Presupuesto e Inversiones, otorgó la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la Orden de Servicio N° 003007-2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2019-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, recomendó aprobar el Reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor, por



Resolución de Administración N° 104-2019-INBP-OA

el importe de S/ ,7000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, a través de Informe Legal N° 145-2019 INBP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que considera viable reconocer la deuda a favor del proveedor;

Que, habiéndose emitido por tanto el Informe Técnico y el Informe Legal respectivamente en los cuales se sustenta la realización del servicio realizado por parte del proveedor, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Sr. Saúl Ayar Montenegro Tello, por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles); por lo que, corresponde su aprobación por la Oficina de Administración, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 007-2019-INBP, la misma que indica aprobar excepcionalmente mediante Resolución de Administración, el reconocimiento y pago de las prestaciones de bienes y servicios brindados sin mediar contrato, previa verificación de la concurrencia de los requisitos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la existencia de certificación presupuestal;



Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el crédito devengado a favor del Sr. Saúl Ayar Montenegro Tello, realizándose el abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente - 2019;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 21-2019-INBP de fecha 30 de enero de 2019 se designó al Abogado Juan Manuel Trillo Flores, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y;

Con las visaciones respectivas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER el crédito devengado por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles) a favor del Sr. Saúl Ayar Montenegro Tello, por el servicio de coadyubar en la proyección de la formulación de política nacional en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo a incidentes con materiales peligrosos, correspondiente al tercer entregable, debiendo abonarse dicho monto con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Economía realizar los trámites necesarios para el pago.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, inicie los trámites correspondientes para el deslinde de responsabilidades a



Resolución de Administración N° 104-2019-INBP-OA

que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución y los actuados en el presente expediente administrativo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. JUAN MANUEL TRILLO FLORES
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

